



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º - Tel. 341 35 08

Bogotá D.C., 25 AGO. 2020

Ejecutivo: 2020 – 0314

Como quiera que la demanda cumple con los requisitos previstos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., se procederá a dar curso al trámite invocado respecto de la cantidad dineraria derivada del (los) título (s) valor (es) – **Dos (2) Pagare (s)**- el (los) cual (es) se ciñe (n) a las condiciones del artículo 422 *idem*, concordante con los artículos 621, 709 y ss del C. de Co., este Juzgado en virtud del artículo 430 de la precitada obra, DISPONE:

I. Librar mandamiento **Ejecutivo** por la vía del procedimiento singular en la modalidad de **Menor Cuantía** a favor de **Scotiabank Colpatria SA**, identificado con Nit.860.034.594-1 contra **Alberto Escarraga Peñuela**, identificado con CC.80.374.602, para que éste cancele a la entidad demandante las siguientes cantidades de dinero, contenidas en el título valor Pagaré No.207400103887 y 379361975970632, base de la presente ejecución:

a) Pagaré No. 207400103887

1. Por la suma de **\$71.777.803,71** correspondiente al capital.

1.1. Por la suma que resulte al liquidarse los intereses moratorios sobre las sumas anteriores, causados desde el día 13 de junio de 2020 hasta que se verifique su pago, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera para cada período incrementada en una y media veces conforme a la previsión del artículo 884 del C.Co., sin que en ningún caso supere los límites establecidos en el artículo 305 del C.P.

2. Por la suma de **\$2.954.140,80** por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré referenciado.

3. Por la suma de **\$203.025,73** por concepto de intereses de mora del pagaré.

b) Pagaré No. 379361975970632

4. Por la suma de **\$1.382.122,00** correspondiente al capital.

4.1. Por la suma que resulte al liquidarse los intereses moratorios sobre la suma anterior, causados desde el día 13 de junio de 2020 hasta que se verifique su pago, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera para cada período incrementada en una y media veces conforme a la previsión del artículo 884 del C.Co., sin que en ningún caso supere los límites establecidos en el artículo 305 del C.P.

5. Por la suma de **\$6.435,00**, por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré referenciado.

II. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

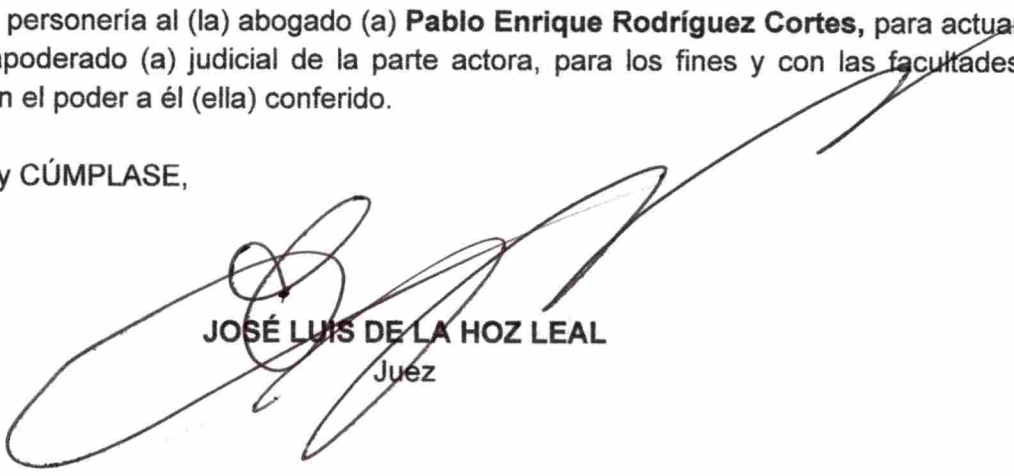
III. Se requiere a la parte demandante para que notifique a la parte demandada en la forma y términos de los artículos 291 a 293 del C.G.P., concordante con los artículos 422, 431, 438 y 442 *idem* y Decreto 806 de junio 4 de adviértasele que cuenta con el término de Cinco (5) días para pagar y/o cinco (5) días más para excepcionar.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º - Tel. 341 35 08

IV. Reconócese personería al (la) abogado (a) **Pablo Enrique Rodríguez Cortes**, para actuar en calidad de apoderado (a) judicial de la parte actora, para los fines y con las facultades contempladas en el poder a él (ella) conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
No. 250
De hoy 07 SEP. 2020
El Secretario,

GUILLERMO TORRES GORDILLO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º - Tel. 341 35 08

Bogotá D. C., 25 AGO. 2020

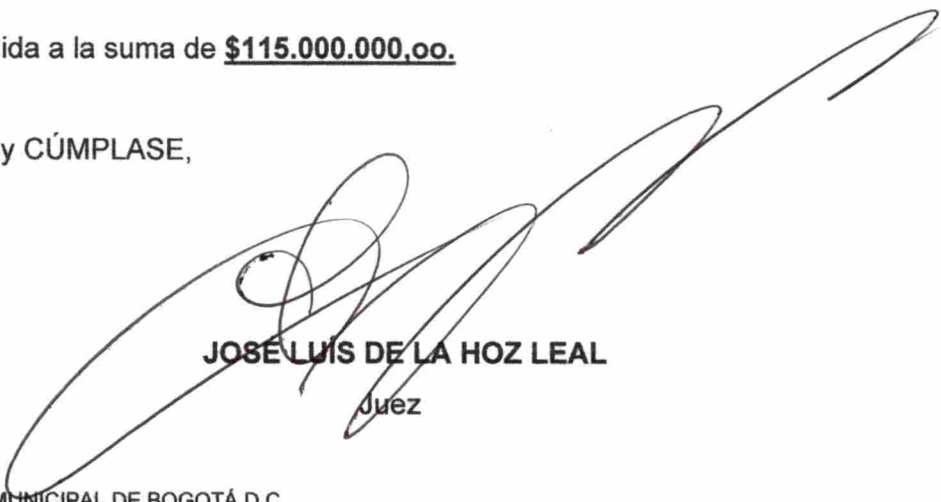
Ref: 2020 – 0314

Por ser procedente la solicitud anterior, el despacho dispone:

DECRETAR el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero depositadas o que se lleguen a depositar, respecto de cualquier tipo de producto y/o vínculo comercial que posea el demandado **Alberto Escarraga Peñuela**, identificado con **CC.80.374.602**, en los bancos relacionados en su escrito de cautelares.

Limítese la medida a la suma de \$115.000.000,00.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

No. 050

De hoy

El Secretario,

07 SEP. 2020

GUILLERMO TORRES GORDILLO